Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (U.AIP)



## RESOLUCIO N EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN-UAIP N° 2021-00169

San Salvador, a las nueve horas del *día miércoles veintitrés* de junio de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información <u>No. MARN-2021-00169</u>, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pú blica (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

• La información que requiero es la siguiente: 1. Informe sobre si la Sociedad Tierras Nacionales de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se abrevia Tierras Nacionales LTDA de C.V., cuenta con permiso ambiental de ubicación y construcción para la instalación de una torre de telecomunicaciones a ubicarse en lotificación San Andrés III, Polígono 13, lotes #21 y #22, San Juan Opico, La Libertad; 2. En caso de ser procedente, informe sobre si Sociedad Tierras Nacionales de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se abrevia Tierras Nacionales LTDA de C.V., cuenta con permiso ambiental de funcionamiento de una torre de telecomunicaciones a ubicarse en lotificación San Andrés III, Polígono 13, lotes #21 y #22, San Juan Opico, La Libertad

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección antes citada (DEC) ha enviado la siguiente respuesta: "De acuerdo a solicitud presentada, se informa que no se encontró ningún proyecto u obra con ese nombre y ubicación geográfica" Se adjunta un archivo.

Licda. Sandra Carolina Ottiz de López Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM